

y desinteresa, con que dho Sr. Fr. Francisco Rocamora ha servido el Oficio de Reg. por el dilatado tiempo de mas de quarenta, y tres años, cumpliendo à la maior satisfacc. quantos encargos, y comisiones se han puesto à su cuidado, asi del R. Servicio, como del beneficio comun de esta Real, y en defensa de los privilegios, regalías, y profios de esta Ciudad, que ha servido con el maior teson, en quantas vezes se ha Ofendido tratar de ello en los Ayuntamientoos, à que ha asistido con continua Vigilancia, y especialm. en los tiempos, q. ha sido Proc. ojal. y por otros particulares, y repetidos Servicios, que constan en los Libros Capitulares, y en la relacion presentada à Su Mag. para obtener esta Real Cedula. **Acordó:** se guarden à dho Señor todas las preeminencias, y prerrogativas, que en ella se contienen, abonando los Cavildos como si concursiese à ellos, incluyéndole en todo genero de suertes, que se echan por este Ayuntamiento, y que goze de los demas emolum. que como à tal Regidor le competen, deseando esta Ciudad concurrir à quanto sea de la maior estimacion de dho Señores, como uno de sus distinguidos Capitulares; Y que quedando copia de dha R. Cedula en el Libro de Cartas R. se devuelva la original à dho Sr. con testimonio de este acuerdo.

D. Diego Han. Don Lope Pizarro
 M. P. de Puerto Rico

Antte. Nos

[Faint signature]

Pedro Fax. Calderon

